Exp: 21-023019-0007-CO
Res. Nº 2021027060

S.D/6DIC'21/AM8:32:18
Margarita Matarrita R.

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno .

Consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad formulada por el Directorio de la Asamblea Legislativa, sobre al proyecto de "CONVENCIÓN DEL METRO Y SU REGLAMENTO ANEXO", que se tramita en el expediente legislativo número 22.193.

Resultando:

1.- La consulta, que se formula en cumplimiento de lo que establece el inciso a), del artículo 96, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, fue recibida en la Secretaría de la Sala a las 09:59 horas del 12 de noviembre del 2021, con una copia certificada del expediente legislativo. La Presidencia de la Sala tuvo por presentada la consulta mediante resolución de las 10:21 horas del 12 de noviembre del 2021.

2.- En el procedimiento se cumplió con las formalidades establecidas en la ley.

Redacta la Magistrada **Salas Torres**; y,

Considerando:

I.- **Objeto y admisibilidad de la consulta.-** Esta consulta preceptiva de constitucionalidad, se formula por el Directorio de la Asamblea Legislativa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, inciso b), de la Constitución Política, y 96, inciso a), de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en relación con el proyecto de "CONVENCIÓN DEL METRO Y SU REGLAMENTO ANEXO", que se

tramita en el expediente legislativo número 22.193, por tratarse de la aprobación legislativa de un instrumento internacional. Dado que el citado proyecto de ley fue aprobado en Primer Debate en la Sesión Ordinaria del Plenario Legislativo N° 36, del 27 de octubre del 2021, por voto de 38 diputados y ningún voto en contra, procede su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, párrafo 1°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Siendo, lo primero que procede, a los efectos de evacuar la consulta, verificar los trámites seguidos en este caso, en concordancia con lo que señala el artículo 98, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al disponer que la consulta deberá hacerse después de aprobado el proyecto en primer debate y antes de la aprobación definitiva y que, al evacuarla, la Sala dictaminará sobre aspectos o motivos que estime relevantes desde el punto de vista constitucional, pero vinculante sólo en lo que se refiere a los trámites. Para los efectos anteriores, en el siguiente considerando se hará una síntesis cronológica del proyecto de ley.

II.- La tramitación del expediente número 22.193 en la Asamblea Legislativa.- El proyecto de "CONVENCIÓN DEL METRO Y SU REGLAMENTO ANEXO", que se tramita en el expediente legislativo número 22.193, ha seguido el siguiente orden cronológico:

a) El 20 de mayo de 1875 se firma en la ciudad de París, la «CONVENCION DEL METRO», modificada por la Convención firmada en Sevres el 06 de octubre de 1921. Además, cuenta con un Reglamento Anexo de 1991 (folio 06 del expediente legislativo).

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

b) El proyecto, que es de **iniciativa** del Poder Ejecutivo, fue presentado a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, a las 11:25 horas del 07 de setiembre del 2020 (folios 1-23 del expediente legislativo).

c) Mediante auto del 07 de setiembre del 2020, el Director de la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa **envía el proyecto**, por disposición del Presidente de la Asamblea Legislativa, a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y de Comercio Exterior para su dictamen, y además, al Departamento de Archivo para su publicación, así como al Departamento de Servicios Parlamentarios para incluir el texto en el sistema integrado legislativo (folio 24);

d) El 18 de setiembre del 2020, el Departamento de Archivo, Investigación y Trámite procede a remitir el proyecto a la Imprenta Nacional, para su respetiva publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (folio 26);

e) El proyecto fue publicado en el Alcance n°249 Gaceta n°233 del 21 de setiembre del 2020 (carátula del expediente legislativo).

f) El 14 de marzo del 2021, el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, elaboró el **Informe Jurídico AL-DEST-IJU-017-2020**, relativo al proyecto (folio 91-101);

g) En Sesión del 24 de junio del 2021, celebrada por la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, se **dictaminó afirmativamente** por unanimidad, el proyecto consultado (folios 189-207);

h) El dictamen unánime afirmativo sobre el proyecto fue entregado a la Secretaría del Directorio Legislativo el 27 de julio del 2021 (folio 209);

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

i) En la Sesión Plenaria Extraordinaria N° 36 del 27 de octubre del 2021, se aprueba en **Primer Debate** el proyecto de "CONVENCIÓN DEL METRO Y SU REGLAMENTO ANEXO", que se tramita en el expediente legislativo número 22.193. Por votación de 38 diputados a favor quedó aprobado. Se dispuso pasar el expediente a consulta preceptiva de constitucionalidad ante esta Sala (folio 223-230);

j) Mediante auto del 11 de noviembre del 2021 la Comisión Permanente de Redacción remite a la Secretaria del Directorio el Expediente N°22.193, para que continúe el trámite respectivo (folio 259).

De conformidad con lo establecido en el artículo 98, de la ley que rige esta Jurisdicción, este Tribunal revisó el procedimiento legislativo para la tramitación del proyecto de "CONVENCIÓN DEL METRO Y SU REGLAMENTO ANEXO", que se tramita en el expediente legislativo número 22.193. Se observa que el proyecto de ley fue presentado ante la corriente legislativa por parte del Poder Ejecutivo en ejercicio de su poder de iniciativa, previsto en el artículo 140, inciso 5), de la Constitución Política. También, se acreditó que el proyecto en consulta fue publicado, dictaminado y aprobado en primer debate. No se observa ningún vicio en relación con la aprobación de la Convención en cuestión, ni en la tramitación del proyecto de ley, ni irregularidad alguna que implique nulidad por ser contraria al Derecho de la Constitución Política o a los principios y valores que la informan, o al procedimiento legislativo regulado en el Reglamento de la Asamblea Legislativa, que es parámetro de constitucionalidad. En consecuencia, al proyecto de "CONVENCIÓN DEL METRO Y SU REGLAMENTO ANEXO", que se tramita en el

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

expediente legislativo número 22.193, se le dio el trámite legislativo que correspondía.

III.- Observaciones en cuanto al fondo del proyecto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 101, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el dictamen de esta Sala solo será vinculante en cuanto establezca la existencia de trámites inconstitucionales del proyecto de referencia. Además, en cuanto al contenido de los diversos artículos, se hará relación a los aspectos más relevantes de la Convención, sin hacer un análisis de todos y cada uno de sus artículos ya que, en principio, se consideran conformes con el Derecho de la Constitución (principios, valores, normas). El proyecto cuenta con un único artículo, donde se indica que se aprueba la Convención del Metro y su Reglamento Anexo, suscrito en la ciudad de París, el 20 de mayo de 1875. De la exposición de motivos se desprende que, Costa Rica ya ostenta ante la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM: Bureau International des Poids et Mesures, por su nombre en francés) la categoría de Estado asociado, y se plantea la aprobación de la Convención para adherirse como Miembro pleno. También, en la exposición de motivos se afirma que el país ya cancela anualmente 50 mil euros anuales en su condición de asociado, y que su participación como Miembro pleno ascendería a 56 mil euros anuales, así se indica lo siguiente:

> *"Al formar parte de la Convención del Metro como Estado miembro, Costa Rica podría, como beneficio, recibir calibraciones sin costo alguno de los patrones nacionales de Masa, Electricidad, Radiaciones Ionizantes, Tiempo, y de algunas Cantidades Químicas, directamente en el BIPM. Valga resaltar que el monto de todas esas calibraciones supera por mucho el ligero incremento en el costo al pasar de Asociado a Estado Miembro; en el tanto la inversión de Costa Rica sería de cincuenta y seis mil Euros por año, un monto que se incrementa únicamente en seis mil euros sobre el que ha venido cubriendo.*

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Además del beneficio mencionado de recibir calibraciones gratuitas para los patrones de varias magnitudes importantes para el país, Costa Rica adquiriría los siguientes derechos (exclusivos para Estados Miembros de la Convención del Metro):

- *Participar y votar en las reuniones de la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), que es la máxima autoridad internacional en Metrología.*
- *Proponer candidatos para formar parte del Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM), el cual supervisa la labor científico-técnica del BIPM y coordina otras actividades de suma importancia para la comunidad metrológica internacional, como lo es la administración del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (CIPM-MRA) y la correspondiente base de datos de Capacidades de Medición y Calibración, la cual a su vez es soportada por la base de datos de comparaciones claves y suplementarias que ellos también administran, y que es la base para establecer el grado de equivalencia en la realización de las unidades del SI por los NMIs de los países participantes del CIPM-MRA.*
- *Posibilitar la participación de metrólogos nacionales del LACOMET, y de sus Laboratorios Designados, en las reuniones de los Comités Consultivos del CIPM.*
- *Posibilitar la compra a precio de costo, de un patrón de masa de platino iridio que pase a ser nuestro patrón nacional de masa.*
- *Posibilitar la estadía científica de metrólogos del LACOMET, y de sus Laboratorios Designados, en el BIPM para llevar a cabo colaboraciones científicas y mejorar la competencia técnica del personal."*

La Convención consta de 14 artículos y un Reglamento Anexo con 22 artículos. La primera cuenta con los principales siguientes contenidos:

-Se acuerda establecer y mantener una "Oficina Internacional de Pesos y Medidas" que es una oficina técnica y permanente, con sede en Paris (artículo 1). El Gobierno francés en su calidad de Estado sede se compromete a destinar un edificio para ese fin (artículo 2). Según la página https://www.bipm.org/fr/home esta oficina internacional es una organización intergubernamental creada por la

Convención del Metro para encargarse de todo lo relacionado con los Estados miembros en cuanto a la ciencia de metrología y unidades internacionales de medida, originalmente en pesos y medidas como indica su nombre, pero que ha ido evolucionando y ahora abarca metrología en materias de química y física, ionización, radiación, electricidad y magnetismo, acústica, tiempos y frecuencias, biología, fotometría y termometría.

-El artículo 3 establece la institucionalidad clásica: una Conferéncia General formada por todos los Miembros, y un órgano ejecutivo y de dirección denominado Comité Internacional de Pesos y Medidas.

-En el artículo 4 se designa la Presidencia de la Conferencia, y el artículo 5 remite al Reglamento Anexo para todo lo relativo a organización, composición y atribuciones tanto del Comité como de la Conferencia.

-El artículo 6 define las funciones técnicas de esta Oficina Internacional relacionadas con la materia de Pesos y Medidas, competencia extendida por el artículo 7 al campo eléctrico, y que abarca la conservación física de los patrones o prototipos (artículo 8).

-El artículo 9 define las obligaciones financieras de las Partes y el deber de aportar la cuota respectiva (artículo 10) lo cual se extiende a posteriores adhesiones (artículo 11), procedimientos que se regulan por un artículo III (disposiciones agregadas por la Convención de 1921).

-Finalmente, se incorporan las tradicionales reglas de los tratados: enmiendas (artículo 12), denuncia (artículo 13), ratificación y vigencia (artículo 14).

Por su parte, el Reglamento Anexo define detalles sobre el edificio que albergará a la Oficina Internacional (artículo 1) y el deber del Comité de encargarse de tal

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

edificación (artículo 2), y de encargarse con el Gobierno francés del reconocimiento de utilidad pública (artículo 3). En el artículo 4 del Reglamento se dispone la fabricación de los instrumentos para sus fines científicos, y el monto de la partida límite para esos efectos (artículo 5), y en seguida el artículo 6 regula las cuestiones presupuestarias y patrimoniales. El artículo 7 establece un plazo mínimo de reunión periódica de la Conferencia General y la regla del voto (uno por cada Miembro). Se regula en detalle el Comité: composición (artículo 8), procedimientos de selección (artículo 9), funciones (artículo 10), plazo de reunión periódica (artículo 11), reglas de votación (artículo 12), posibilidad de deliberar por correspondencia (artículo 13), provisión de vacantes (artículo 14), y la reglamentación y pago de los trabajos de la oficina (artículo 15). El artículo 16 regula las comunicaciones oficiales, el artículo 17 remite a la reglamentación para los asuntos de personal; y el artículo 18 regula el acceso a los prototipos. El artículo 19 establece obligaciones del director ante el Comité. El artículo 20 regula el método de cálculo de los aportes, el cual sin embargo fue posteriormente sustituido por reglas basadas en disposiciones de la Organización de Naciones Unidas a ese efecto y que aplica también para los gastos de fabricación de patrones y testigos (artículo 21). Finalmente, el artículo 22 establece expresamente que el Reglamento tiene el mismo valor que la Convención.

Así analizado el contenido del articulado que conforma la aprobación de la Convención consultada, este Tribunal Constitucional estima que, en términos generales, es una adhesión típica a una Convención, sustancialmente conforme con los preceptos, valores y principios fundamentales del Derecho de la Constitución. El contenido de la Convención y su reglamento tratan de la creación

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

de una Organización internacional, y regulan cuestiones propias de la Organización respecto a su institucionalidad, organización, y funcionamiento. Se observa que el cometido de la Organización es técnico y sus efectos colaborativos y todos en el plano internacional. Se desprende de la exposición de motivos que, el principal compromiso que adquiere Costa Rica con la adhesión a la Organización es el del pago de la membresía, y los beneficios están bien establecidos principalmente con respecto a los servicios técnicos que presta la Oficina como ente internacional de calibración, certificación y homologación. En síntesis, esta Sala no encuentra en su contenido ningún precepto que resulte contrario al Derecho de la Constitución, ni a los principios, valores y normas que lo integran.

IV.- Conclusión. En mérito de lo expuesto, se evacua la consulta en el sentido de que, el proyecto de "CONVENCIÓN DEL METRO Y SU REGLAMENTO ANEXO", que se tramita en el expediente legislativo número 22.193, no contiene vicios esenciales de procedimiento o disposiciones que lo invaliden.

V.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

Se evacua la consulta formulada en el sentido que el proyecto de "CONVENCIÓN DEL METRO Y SU REGLAMENTO ANEXO", que se tramita en el expediente legislativo número 22.193, no contiene vicios esenciales de procedimiento, ni disposiciones inconstitucionales.-

Fernando Castillo V.
Presidente

Paul Rueda L.

Luis Fdo. Salazar A.

Jorge Araya G.

Anamari Garro V.

Marta Eugenia Esquivel R.

Alicia Salas T.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Z5CFL47FDUAM61

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6